Eleczon

Estando en las salas consistoriales desta Villa de Calasparra de la Religion de S.n Juan, siendo como a hora de las quatro de la tarde de oy veinte y quatro de Junio mill setezientos quarenta y cinco años los Señores Lizdo. D.n Juan Marz Piqueras Abogado de los R.s Consejos y Alcalde maior p.r S. Mg. de ella y su partido D.n Pedro Lozano Ydalgo Procurador Sindico gral. D.n Joseph Marin Garay Rexidores Perpetuos D.n Pedro Frz. Valero D.n Pedro Frz. Almodovar D.n Andres Frz. Zelisa D.n Fran.co Marin Gonzalez Rexidores Anuales D.n Juan Frz. Manzanera Alguazil mayor Sebastian Guillen Jurado y Joseph Perez Frz. Maiordomo de propios deste Consejo Justizia, Rexim.to y offiziales del, Juntos y Congregados a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre para el fuero de practicar la Eleczion de Rexidores y demas offiziales q. sea costumbre, en conformidad a lo dispuesto p.r la Real Carta Executoria que esta dha villa tiene ganada en contradictorio Juizio de S. Mg. (D.s Leg.) y S.s Pres.tes Oydores de la Real Chanzilleria de la Ziudad de Granada por tiempo de un año que dara principio oy dia de la fha, y cumplira otro tal del que vendra de mill setezientos quarenta y seis. La qual dha Eleczion se practico en la forma siguiente

Su Mrd. dho S.r Alcalde mayor nombro p.r Rexidores para dho año, a D.n Antonio Ydalgo Mizal y D.n Joseph Jurtado Campisano

Su Mrd. D.n Pedro Lozano Ydalgo nombro p.r Rexidores para dho tiempo, a D.n Joseph Salinas y D.n Pedro Frz. yerno de Garay